

# Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO del Dr. ADOLFO GUBIERNES

Publicación Oficial

Dirección y Administración  
SECRETARÍA DE POLICÍA

Año XV N.º 965

Salta, Viernes 6 de Julio de 1923

## LEY N.º 204

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Art. 1.º.—Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará «**Boletín Oficial**» cuya publicación se hará bajo la vigilancia del Ministerio de Gobierno.

Art. 2.º.—Se insertarán en este Boletín:

1.º.—Las Leyes que sancione la Legislatura, las resoluciones de cualquiera de las Cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º.—Todos los decretos ó resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º.—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º.—Los Sub-Secretarios del Poder Ejecutivo, los Secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes de Oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos ó documentos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente, entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º.—En el Archivo General de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del **Boletín Oficial**, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º.—Todos los gastos que ocasiona ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º.—Comuníquese etc.

Salta, Agosto 10 de 1908

**Félix Usandivaras**

Juan B. Gudíño

S. DE LA C. DE D. D.

Departamento de Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1908

*Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.*

**Linares**

SANTIAGO M. LÓPEZ

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA****MINISTERIO DE GOBIERNO**

Licitación pública

N° 980

Salta, Junio 25 de 1923

No habiendo tenido efecto la licitación a que se llamó por decreto N° 898, para la impresión de la «Memoria del Ministerio de Gobierno»

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1° — Llámase a licitación pública por el término de quince días para la presentación de las propuestas a objeto de la adjudicación de la impresión de la «Memoria Anual del Ministerio de Gobierno», de acuerdo a las condiciones que se establecerán por separado.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**GÜEMES**

LUIS LÓPEZ

Duelo por fallecimiento

N° 981.

Salta, Junio 26 de 1923

Habiendo fallecido en la Capital Federal, el doctor don Eleodoro Lobos, ex-Ministro de Agricultura y Hacienda de la Nación.

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1° — Durante el día de hoy la bandera nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Provincia,

en señal de duelo por el fallecimiento del doctor Eleodoro Lobos.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**GÜEMES**

LUIS LÓPEZ

Prorrogando licencia sin goce de sueldo, y nombrando reemplazante

N° 982

Salta, Junio 26 de 1923

Vista la comunicación de la Jefatura de Policía contenida en el exp. N° 5390, letra E, con la que se acompaña la solicitud de prórroga de licencia por treinta días, sin goce de sueldo, formulada por el Comisario de Policía de Antillas Don. Felipe Compte de Fabregat, motivada por razones de salud, atento el informe que corre agregado a la misma,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. — 1° Prorrógase por treinta días, sin goce de sueldo, la licencia del Comisario de Policía Volante de Antillas, don Felipe Compte de Fabregat, a contarse desde el 24 del mes en curso.

Art. 2° — Nómbrase en su reemplazo por igual término al señor Jose Astigueta.

Art. 3° Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.

**GÜEMES**

LUIS LÓPEZ

Aprobación de cuenta

Nº 983

Salta, Junio 27 de 1923

Visto este Exp. Nº 5375-E, por el que el Departamento de Obras Públicas acompaña la factura presentada por don Garzón Philips, en concepto de renovación de la instalación eléctrica de la Casa de Gobierno, obra ejecutada en el año 1922; atento lo informado por el citado Departamento técnico y lo aconsejado por Contaduría General.

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase en su importe de Seiscientos cincuenta y dos pesos cincuenta centavos moneda legal, la factura presentada por don Garzón Philips por el concepto expresado.

Art. 2º.—Páse éste expediente al Ministerio de Hacienda a efecto de su liquidación y pago en la forma prescripta por la Ley de Contabilidad en su artículo 13, Inciso 4º.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMÉS

LUIS LÓPEZ

Dejando sin efecto el Decreto Nº 419, y ordenando el pago por trabajos efectuados

Nº. 984

Salta, Junio 27 de 1923

Visto este Expediente Nº 5083 E, por el que el Departamento de Obras Públicas, Topografía é Irrigación informa sobre la inversión dada a los fondos votados

por decreto Nº 419, de fecha Octubre 23 de 1922.

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se dispuso el levantamiento de los planos necesarios para un nuevo proyecto tendiente a mejorar la instalación de las aguas corrientes que surten los pueblos de Rosario de Lerma, Cerrillos y La Merced, a cuyo efecto se votaba la suma de un mil pesos moneda legal;

Que posteriormente a la disposición precedentemente invocada se constató la necesidad imperiosa de trasladar la cañería maestra de las aguas corrientes de Rosario de Lerma, por encontrarse esta completamente descubierta perdiendo el agua por las juntas de los caños, y expuestas a golpes y movimientos producidos por las tropas de haciendas que constantemente transitan por el camino en que estaba colocada;

Que a mérito de la circunstancias expuestas y la urgencia con que debía procederse, el Departamento de Obras Públicas encomendó la ejecución de las obras de que se trata a don Jacobo Bernasconi, invirtiendo en ella los fondos destinados al estudio de las cañerías de Rosario de Lerma Cerrillos y La Merced;

Que dichos trabajos importan la suma de un mil doscientos sesenta y cinco pesos moneda legal, adeudándose, en consecuencia, la cantidad de doscientos sesenta y cinco pesos al mencionado señor Bernasconi,

Por tanto; y de acuerdo al in-

forme producido por Contaduría General,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase sin efecto el decreto N° 419, de Octubre 23 de 1922, en cuanto dispone que el Departamento de Obras Públicas levante los planos necesarios para la confección de un nuevo proyecto destinado a mejorar la instalación de las cañerías de aguas corrientes de Rosario de Lerma, Cerrillos y La Merced, aprobándose la inversión hecha por el citado Departamento de los fondos que se votaban en el mismo.

Art. 2º.—Páse éste expediente al Ministerio de Hacienda a efectos de abonar al señor Jacobo Bernasconi la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL, en la forma prescripta por la Ley de Contabilidad en su Art. 13, inciso 4º.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

—  
Nombrando delegado de la Provincia ante la Conferencia Sanitaria

N° 985

Salta, Junio 27 de 1923

Vista la nota del señor Ministro del Interior contenida en el Exp. N° 844 letra A, por la que invita al Poder Ejecutivo de la Provincia a designar un representante Médico a la Conferencia Sanitaria que se proyecta realizar el próximo mes de Julio en la Capi-

tal Federal, bajo los auspicios del Departamento Nacional de Higiene y

CONSIDERANDO:

Que es de interés público asociarse a la Conferencia proyectada, donde tendrán sus representantes todas las Provincias.

Que los fines que se persiguen con dicha Conferencia no pueden ser más importantes desde que se espera obtener con ella: coordinar la acción de las autoridades sanitarias de la Nación y de las Provincias contra la propagación de las enfermedades «evitables» y los vicios degenerativos; la organización de un sistema informativo que permita conocer el estado de la salud pública en el territorio de República para proveer a su mejoramiento, debiendo, por último, tratarse en la referida conferencia otras importantes cuestiones relacionadas con la higiene pública y también de legislación aplicable a la misma, por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase delegado de la Provincia ante la Conferencia Sanitaria proyectada, al Dr. José A. Tobias.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

—  
Nombramiento de representantes a la Segunda Conferencia Económica Nacional

N° 989

Salta, Junio 28 de 1923

Vista la nota pasada por el

Presidente de la Comisión Organizadora de la Segunda Conferencia Económica Nacional por la que invita al Gobierno de la Provincia a hacerse representar en el certámen que se proyecta realizar en la Capital Federal el proximo mes de Agosto del corriente año,

CONSIDERANDO:

Los beneficios que derivarán para este Estado conocer por intermedio de los delegados que se designen las opiniones de los representantes de comercio, industria y producción de todo el país sobre problemas que tienen una estrecha vinculación con nuestro futuro desarrollo económico.

La necesidad contemplada por la Comisión Organizadora del referido certámen, de estudiar en la Segunda Conferencia asuntos de capital importancia en el orden local y nacional como medio de alcanzar la unidad de pensamiento económico que permita más adelante, independizándonos de factores extraños, obtener un mayor bienestar.

Que la terminación de la Conflagración Europea ha planteado por sí cuestiones nuevas y complejas cuya solución es urgente encarar.

Que nada mejor para orientar a los Poderes públicos que propiciar mediante el nombramiento de delegados, el éxito de estas reuniones, aportando a ellas todo el contingente posible.

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese representantes de la Provincia a la Segunda Conferencia Económica Nacional a realizarse en la Capital Federal el próximo mes de Agosto, a los doctores Damian M. Torino y Victor Barón Peña.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Concediendo licencia sin goce de sueldo y designando reemplazante

Nº 990

Salta, Junio 28 de 1923

Vista la nota Nº 1698, de la Jefatura de Policía, a la que se acompaña la solicitud de licencia presentada por el Auxiliar de Investigaciones,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1º—Concédese licencia por el término de veinte días, sin goce de sueldo, al Auxiliar de Investigaciones don Federico Williams Isasmendi, y designase interinamente para ocupar dicho cargo, mientras dure la ausencia del titular, al Agente de la misma División don Nicasio Echeverría.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

LUIS LÓPEZ

convocando a elecciones de un senador y Diputado Provinciales por el Departamento de Campo Santo

Nº 993

Salta, Junio 3 de 1923

Habiendo comunicado los señores Presidentes de las H. H. Cámaras que han quedado vacantes los cargos de Senador y Diputado por el Departamento de Campo Santo por renuncia de los Doctores Julio C. Torino y José María Solá, respectivamente y de acuerdo con el Inciso 6º del Art. 137 de la Constitución y 29 de la Ley de Elecciones.

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º—Convócase al pueblo del Departamento de Campo Santo á elegir un Senador y un Diputado por el citado Departamento.

Art. 2º—Desígnase el Domingo 5 del mes de Agosto próximo, para que tenga lugar dicha elección en la sección electoral convocada.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Nombramiento de Comisario interino

Nº 994

Salta, Julio 3 de 1923

Vista la comunicación de la Jefatura de Policía, contenida en el expediente N.º 5409 letra E, y la circunstancia de no haber cesado aún las causas que motivaron la suspen-

sión en sus funciones del Comisario titular del Departamento de Metán.

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase interinamente, Comisario de Policía del Departamento de Metán, al señor Nicasio Echeverría.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Cesantia y nombramiento respectivo

Nº 995

Salta, Julio 4 de 1923

Vista la nota N.º 1947, de la Jefatura de Policía,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º—Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Comisario de Policía de Coronel Moldes, don Tomás de la Zerda, y designáse en su reemplazo al señor Agustín Acuña.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Nombramiento de Miembros de Comisión Municipal

Nº 996

Salta, Julio 4 de 1923

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase miembros

de la H. Comisión Municipal del Distrito Pichanal, a los señores Pedro Capobianco, José Botinés Vicente Olmedo (h.), Jorge Elías y José Rallé.

Art- 2º— Comuníquese, publíquese dese al Reg. Oficial y archívese.

GUEMES

LUIS LÓPEZ

Cesantía y nombramientos respectivos

Nº 997

Salta, Julio 4 de 1923

Vista las notas N<sup>OS</sup> 1940 y 1958 de la Jefatura de Policía,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art 1º.—Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Sub-Comisario de San José de Orquera don Pablo Eliseo Saravia, y Comisario de R. de Lerma, señor Adolfo Davids, designándose para ocupar dichos cargos, respectivamente, a los Sres. Luis López Acosta y José Antonio Arias.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación

Nº 979

Salta, Junio 25 de 1923

Debiendo darse cumplimiento a lo que dispone el art. 142 de la Constitución.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º— Llámase a licitación pública, para la presentación de las propuestas a objeto de la adjudicación del trabajo de impresión y encuadernación de la «Memoria del Ministerio de Hacienda», en la forma y condiciones que se establecerá por separado.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

JULIO C. TORINO

Autorizando la incineración de «Obligaciones de la Provincia»

Nº 986

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de*

Ley:

Art. 1º— Autorízase al Poder Ejecutivo a incinerar «Obligaciones de la Provincia de Salta,» (Ley 20 de Julio de 1921, ratificada por la del 5 de Junio de 1922) por un valor equivalente a SETENTA MIL pesos  $\frac{m}{n}$  legal, en lugar de las «Obligaciones de la Provincia de la Ley 30 de Septiembre de 1922» por igual suma que debe incinerarse el 30 de Junio próximo.

Art. 2º— Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a veintiseis de Junio de mil novecientos veinte y tres.

M. ARANDA D. S. ISASMENDI

Pto. del H. Senado Pto. de la H. Cámara de DD

J. A. Chavarria C. Zambrano

Srio. del H. Senado Srio. de la Cámara de DD

Ministerio  
de  
Hacienda

Salta, Junio 27 de 1923

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

J. C. TORINO

Modificación del Decreto 21 del corriente sobre incineración

Nº 987

Salta, Junio 27 de 1923

Atento a lo dispuesto por la Ley promulgada en la fecha, sobre la incineración de «Obligaciones de la Provincia de Salta,»

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º—Modifícase el decreto de fecha 21 del corriente mes, en el sentido de que la incineración ordenada en el mismo para el día 30 del presente, debe efectuarse con «Obligaciones» por un valor de 70.000 \$ m/n. correspondientes a la emisión autorizada por la Ley de fecha 20 de Julio de 1921 (ratificada por la de 5 de Junio de 1922); debiendo también presenciar el acto el señor Tesorero General.

Art. 2º—Comuníquese al Presidente Gerente del Banco Provincial de Salta.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

JULIO C. TORINO

Creación de una Oficina Expendidora de impuestos fiscales y acumbamiento respectivo

Nº 988

Salta, Junio 28 de 1923

A los fines de una mejor fiscalización en la percepción de la renta fiscal, y atento a lo informado por Receptoría General de Rentas,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º—Créase una Oficina expendidora de Guías, Transferencia de Cueros é Impuestos al Consumo en «Las Cebadas» (D. Campo Quijano) y nombrase para atenderla al señor Rodolfo Pérez, debiendo prestar la fianza establecida por el art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

JULIO C TORINO

## ACUERDO DE MINISTROS

Commemoración Patria

Nº 991

Salta, Julio 2 de 1923

Encontrándose próximo el 107 aniversario de nuestra gloriosa independencia, y siendo un deber de los Poderes Públicos solemnizar dignamente las fechas de nuestra historia patria,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—El día 9 del corriente se mandará celebrar un solenne Tedeum en la Iglesia Catedral.



Art. 2º.- La bandera nacional permanecerá izada en todos los edificios públicos de la Provincia y será saludada con las salvas de estilo.

Art. 3º.—El Cuerpo de Bomberos y Vigilantes formará de parada y hará los honores debidos durante el acto del Tedeum.

Art. 4º.- Dirijase invitación al señor Jefe de la Guarnición para que con los Cuerpos á sus ordenes se sirva concurrir á dar mayor solemnidad y lucimiento á esta festividad patriótica con un desfile militar.●

Art. 5º.—Por el Ministerio de Gobierno invítese á los demás Poderes Públicos de la Provincia, autoridades nacionales, civiles y militares municipales, eclesiásticas, agentes consulares y corporaciones.

Art. 6º.—Queda invitado el pueblo á concurrir á todos los festejos rememorativos de la fiesta patria referida llevando en lugar visible una escarapela con los colores nacionales.

Art. 7º.—Los actos conmemorativos se relizarán en la forma y orden siguiente:

- a) Horas 9.—Reparto de carne y víveres á los pobres que se efectuará á cargo de la Municipalidad.
- b) Horas 14.30 Tedeum en la Iglesia Catedral.
- c) Horas 15. Desfile Militar.
- d) Horas 16. Matinée gratuita para los niños pobres en el «Cine Teatro Güemes».
- e) Quema de fuegos artificiales.

Art. 8º. Comuníquese, públi-

quese, dèse al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ J. C. TORINO

Transferencia de fondos de la Provincia.

Nº 992

Salta, Julio 2 de 1923

Atenta la necesidad de arbitrar recursos para el pago de la administración general de la Provincia por el mes de Junio ppdo., cancelación de obligaciones de ejercicios vencidos y de la deuda atrasada, habiéndose agotado, respecto de esta última, los fondos provenientes de la emisión de «Obligaciones de la Provincia de Salta» por valor de setecientos mil pesos moneda nacional, sancionada por Ley de 30 de Septiembre de 1922; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el Art. 6 de la referida Ley de 30 de Septiembre de 1922, «de los fondos de los impuestos al consumo no podrá disponerse para gastos generales de la Administración sinó en los casos en que haya sobrantes despues de asegurado los servicios de amortización é intereses de las Obligaciones emitidas».

Que el caso previsto en la disposición legal transcripta ocurre en el momento actual, por cuanto, despues de haberse atendido oportunamente el servicio de intereses y amortización de las «Obligaciones de la Provincia de Salta», tanto de las emitidas en 1922, como de las que lo fueron en 1921, y aún de los restos de la emisión de

1917, ha quedado un sobrante disponible de CIENTO VEINTE y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA y DOS PESOS CON SETENTA y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 126 572.77) al 30 de Junio último.

Que en el semestre comprendido entre el 1° de Julio y el 31 de Diciembre del año en curso sólo debe hacerse dos servicios de amortización de las expresadas obligaciones, el 30 de Septiembre por CINCUENTA MIL PESOS moneda nacional (\$ 50 000) y el 31 de Diciembre por SETENTA MIL PESOS moneda nacional (\$ 70.000) es decir, por un total de CIENTO VEINTE MIL PESOS moneda nacional, (\$ 120.000).

Que los impuestos al consumo afectados especialmente a ese servicio producen al erario público al rededor de CINCUENTA MIL PESOS mensuales (\$ 50 000) lo que daría un total, en el semestre indicado, de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000) cantidad que asegura con superabundancia, el servicio de los CIENTO VEINTE MIL PESOS moneda nacional (\$ 120 000) a efectuarse en dicho semestre.

Que es una medida de buen gobierno, indispensable para afianzar el orden y regularidad de la Administración, el pago normal de los gastos de la misma y el oportuno cumplimiento de sus obligaciones pendientes:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°. — Transfírase la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100.000) en el Banco

Provincial de Salta, de la cuenta «Ley N° 852» á la cuenta «Rentas Generales del Gobierno de la Provincia», con la correspondiente intervención de Contaduría, Tesorería y Receptoría General.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

J. C. TORITO—LUIS LÓPEZ

## EDICTOS

SUCESORIO—El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Alberto Mendioroz, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

Don Guillermo Velazquez

y Don Luciano Velazquez

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho.— Salta, Abril 16 de 1923. —A, Peñalva, escribano secretario. N° 192

CITACION —En el juicio caratulado: «Ejecutivo Toribio de la Riestra vs. Carlos López Pereyra» el Señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación, Doctor Alberto Mendioroz, ha dictado el siguiente decreto: —Salta, Abril 21 de 1923. —Por presentado y constituido domicilio. —Por iniciada la acción.— Cítese al señor Carlos López Pereyra cuyo domicilio manifiesta ignorar el presentante, por medio de edictos que se publicarán durante veinte días en dos diarios locales y por una vez en el «Boletín Oficial» para que concurra a la audiencia del día 20 de

Julio próximo, a objeto de reconocer la firma que suscribe el documento de fs. 1, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no compareciera.—Sobre raspado—Julio—Vale.—A. Mendioroz.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos por medio del presente edicto.—Salta, Junio 8 de 1923.—A. Peñalva, Escribano Secretario. N° 193

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y tercera Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, Dr. Humberto Cánepa, se hace saber a los acreedores del fallido VICTOR CHIQUIAR, por el término de ocho días que habiendo presentado el Síndico el estado del haber, proyecto de distribución y rendición de cuentas, han sido puestos en Secretaría por igual plazo a los efectos de lo previsto por el Art. 119 de la Ley de Quiebras, bajo apercibimiento de ser ellos aprobados si no se formularen observaciones; y se los cite a junta para el día diez de Julio a horas quince a objeto de regular los honorarios del Síndico y demás empleados de la quiebra.—Salta, Junio 21 de 1923.—Enrique Sanmillán, Secretario. N° 194.

CONVOCATORIA.— Enrique Rabinovich.—Salta, Junio 23 de 1923.—Atento lo peticionado por el Contador y en mérito de las razones dadas, prorrógase para el día 18 de Julio próximo a la hora 16 para que tenga lugar la audiencia de reunión de acreedores ordenada.—Mendioroz.—Lo que se hace saber a los interesados por el presente edicto.—A. Peñalva. N° 195

Salta, Julio 1° de 1923.—AUTOS y VISTOS: Las condrancias de éste Expediente N° 363 letra C iniciado por don Luis Uri-

buru, el 17 de Octubre de 1921 de las que

RESULTA:

Que á fojas dos el Sr. Uriburu solicita permiso para exploración y cateo en busca de petróleo en una extensión de cuatro unidades en el Departamento de Anta, en la finca «El Yeso», cuyo dueño desconoce, y en terrenos incultos y sin cercar.

Que anotado el pedimento en el Departamento Topográfico por no quedar superpuesto á otro, se ordenó y se hizo la publicación de edictos en el diario «La Voz del Norte» y «Boletín Oficial» sin que se presentara oposición alguna dentro del término; por lo cual la Autoridad Minera en resolución de 23 de Mayo de 1922 acordó el permiso solicitado bajo las condiciones y obligaciones prescriptas por el Código de Minería, y sin perjuicio de derechos de terceros.

A fojas 10, con fecha 19 de Diciembre de 1922, se presenta el Dr. Macedonio Aranda en representación de los Señores Corbett Hnos. como propietarios éstos de la finca «El Yeso», cuya representación la tiene acreditada con el poder agregado al Expediente N° 362, por lo que pide se le tenga por parte, agregando:

«Que sus representados han tenido conocimiento de la concesión de cateo acordada en éste expediente al Sr. Luis Uriburu, y considerada que en el trámite y concesión del permiso se han omitido requisitos fundamentales, como son los especificados en el Art. 23 del C. de M., importando ello una violación de las formas esenciales marcadas por la Ley.

«Que el peticionante de una solicitud no puede prescindir de enunciar todos los datos y detalles enumerados en el citado Art. 23; lo que en éste caso no se ha hecho, pues se ha omitido indicar el nombre del propietario ó propietarios de

la finca «El Yeso»; por lo que éstos no han sido notificados y por consiguiente no han podido presentarse en oportunidad á contradecir la afirmación del solicitante, quién a manifestado, que la petición la hacia sobre terrenos no cercados; lo que es inexacto, y que en esta forma se pretendia cometer el incalificable abuso de absorber toda la propiedad con distintos pedimentos que responden a una sola entidad y que abarcan un radio de veinte mil hectáreas.

«Que de haberse llenado esos requisitos legales se habría reducido la concesión á lo que la Ley autoriza cuando se trata de fincas cercadas, como es la de sus representados y de consiguiente la concesión no podia exceder de quinientas hectáreas, Art. 27 del Código citado.

«Que fundándose en los hechos expuestos y consideraciones legales citadas, en nombre de los Srs. Corbett Hnos. alega de nulidad ésta concesión y pide a la Autoridad Minera resuelva.

«1.º—Dejar sin efecto ésta concesión retrotrayendo lo actuado al estado de su presentación, y mandar en consecuencia se notifique de élla a sus mandantes, para que hagan uso de su derecho.

«2.º—En efecto de la anterior resolución que solicita, se reduzca la concesión á quinientas hectáreas por tratarse de terrenos cercados.

«3.º—Que no se dé curso a nuevos pedimentos sobre los terrenos en cuestión, mientras no se resuelva ésta incidencia, etc.

«4.º—Se deja a salvo los derechos que representa para recurrir ante las Autoridades Administrativas y Judiciales si los derechos que reclaman fueren desconocidos».

Que de la oposición formu-

lada se dió traslado al concesionario don Luis Uriburu, con fecha 17 de Enero de éste año 1923 pasándole el expediente, el que devolvió el 23 de Junio sin contestar la oposición de los Señores Corbett Hnos.

#### CONSIDERANDO:

1.º—Que el art. 23 del Código de Minería en su segunda parte dispone: «que para obtener permiso de cateo se presentará solicitud que contenga entre otros requisitos, señales claras y precisas del terreno de cuya exploración se trata, nombre y residencia del propietario».

El Decreto del Poder Ejecutivo, N.º 1181 fecha 12 de Marzo de 1917 reglamentando el procedimiento para el trámite de estas solicitudes, en su Art. 5 establece «que la solicitud de cateo contendrá el nombre y residencia del propietario del suelo si lo hubiera ó en su defecto manifestar que se trata de terreno fiscal; como así mismo, si el terreno está ó nó cultivado, labrado ó cercado, y como señales claras y precisas, el interesado podrá referirse á las cumbres ó picos de montañas, rios, arroyos y confluencias de la mismas estancias ó viviendas, y en general á cualquier accidente notable del terreno indicado, la distancia y rumbo con la mayor exactitud, sin perjuicio de designar también los grados, de longitud y latitud».

El Art. 25 del C. de Minería entre otras disposiciones dice:

«Que presentada la solicitud y anotada en el Registro de exploraciones . . . . se notificará al propietario, y se mandará publicar al efecto, de que dentro de veinte dias, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, á deducirlo»

El Art. 24 del mismo Código de

Minería prescribe: «Que el explorador que no ha tenido el consentimiento del propietario ni el permiso de la Autoridad, pagará daños y perjuicios. . . . según la naturaleza del caso»

Que en el presente caso el Señor Luis Uriburu, en el escrito de fojas dos solicitando permiso de exploración y cateo de petróleo en una extensión de cuatro unidades en la finca «El Yeso», manifiesta que la propiedad no está cercada y que desconoce quien sea su propietario.

A fojas una de éste expediente obra agregado el plano de ubicación de la zona de cateo solicitada en el que se han consignado los detalles precisos de ubicación, tales como ríos, confluencias de éstos y de las fincas colindantes y rumbos; tal cual lo exige el Art. 23 del Código de Minería y el Art. 5 del Decreto Reglamentario.

Para establecer éstos detalles necesariamente quién haya confeccionado dicho plano ha debido estar en el terreno, vale decir en la finca «El Yeso» y por consiguiente haber visto si dicha finca se encontraba cercada y aquí en pertenencia; pues son detalles preliminares de que debe tomar nota todo solicitante para formular su petitorio, puesto que según el Art. 25 del Código de Minería el propietario del suelo debe ser notificado, ya que ésta diligencia es inevitable según se expresa en los comentarios al Art. 23 del Código de Minería que el codificador ha agregado al folio veinticuatro de la citada Ley.

Que la Autoridad Minera siguiendo una práctica establecida, ya por dar facilidades á personas ó empresas que con sus iniciativas pudieran traer un beneficio al Estado, ó porque antes de ahora los prédios rurales fuera de los inmediatos á centros poblados se encontraban en su mayoría abiertos, dió curso a la solicitud de que se trata dejando para el peticionante las consecuencias

y responsabilidades consiguientes á la omisión de los extremos legales requeridos; los que no debían ignorar al presentarse, habiéndole sido acordado el permiso de cateo sin perjuicio de derechos de terceros, como lo prescribe el Art. 17 del Decreto N° 1181, teniendo en cuenta que la Oficina de Minas carece de medios directos para comprobar si son o no exactos las aseveraciones de los presentantes.

Que los hechos enumerados en el escrito de oposición, corriente de fojas 10 a 12 deben tenerse por ciertos toda vez que no han sido contradichos en ninguna forma.

Por todo lo expuesto, en atención á las disposiciones legales citadas y ejercitando la facultad conferida en el Art. 16 del Decreto N° 1181, la Autoridad Minera fallando ésta incidencia en rebeldía de Don Luis Uriburu.

#### RESUELVE:

1°—Tener por parte al Doctor Macedonio Aranda, en representación de la Sociedad «Corbett Hnos.» la que a su vez es mandatario de los herederos y sucesores de don Jorge Corbett, según poder agregado al Expediente N° 362 C.

2°—Dejar sin efecto el permiso de cateo acordado a don Luis Uriburu, con fecha 22 de Mayo de 1922 a fs. 8 y v. del presente expediente sobre una extensión de cuatro unidades en la finca «El Yeso» Departamento de Anta por haberse omitido requisitos esenciales; dejar la solicitud de fs. 2 al estado de su presentación y que se notifique de ella a los propietarios del suelo ó a su representante.

Sin costas por considerar que no procede aplicarlas ya que como queda dicho se ha seguido en el trámite una práctica establecida generalmente y que debe modificarse.

Notifíquese previa reposición de sellos; tómesese razón en ésta Oficina y en el Departamento Topográfico y publíquese en el Boletín Oficial.—Zenón Arias, E. de Minas.

SUCESORIO.—Por disposición del suscrito Juez de Paz propietario del Departamento de la Candelaria, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Nemesio Aguilera, ya sean como herederos o acreedores a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos por ante este Juzgado bajo apercibimiento. Tala, Junio 23 de 1923.—T. Juárez Liza rraga.—Juez de Paz. N.º 196

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3.ª. nominación de ésta Provincia, Doctor Don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Serafin Messones

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta Junio 22 de 1923  
Enrique Samillan Escribano Secretario

DESLINDE.—Habiéndose presentado el señor Marcial H. Gutierrez, con poder y títulos bastantes de la sucesión de don José María Calaza, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de una extensión de sesenta y tres mil hectáreas de tierra ubicadas en el Departamento de Rivadavia, en la localidad del lote V y en parte de los W. y R, limitando al Norte, con terrenos baldíos; al Sud, con los lotes M. y Q.; al Este, con parte de los lotes W. y R, propiedad de don Manuel M. Casadó, y al Oeste, con el lote Q. y terrenos baldíos.—El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación doctor Angel María Figueroa, por decreto de fecha de hoy ha ordenado hacer saber por medio de edictos que se publicarán en dos diarios locales y por una vez en el «Boletín Oficial», las operaciones a

practicarse que darán comienzo el día que el perito nombrado don Rodolfo Chavez designe, para que dentro de el se presenten todos los que tuvieren algun interés a ejercitar sus derechos.—Lo que el suscrito hace saber a sus efectos.—Salta, Junio 26 de 1923.—Domingo F. Cornejo, Escribano Secretario -Nº 199



## REMATES

Por Enrique Sylvester

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Doctor Alberto Mendioroz y perteneciente a la sucesión de Josefa Heredia de Figueroa, venderé en público remate, el día 10 de Julio del corriente año, en el escritorio de los señores Sosa y Lona, a horas 10 lo siguiente:

La hermosa finca y estancia denominada «La Viña», ubicada en el departamento del mismo nombre, y que tiene por límites: Este, el Río Calchaquí o de Guachipas; Sud, con parte que fué de esta finca y que actualmente pertenece al Doctor Máximo Figueroa; Oeste, con la propiedad de los herederos Chaves en parte, y en otra con lo de Juan E. Nuñez y al Norte, en parte con Juan E. Nuñez, y en lo demás al Río de La Viña, con una extensión de 3500 hectáreas contiene una casa grande y cómoda, tres alfares en regular estado.

La estación Castañares del F.

C. C. C. N. A. está dentro de la propiedad mencionada.

**Base \$ 50.000**

o sean dos terceras partes de su evaluación fiscal.

Esta propiedad no comprende casa y terreno equivalente a una superficie total de 16.900 metros cuadrados, que enajenó la autora de la sucesión poco tiempo antes de morir, a favor de Manuela Figueroa de Andías, y que está dentro de la finca La Viña, ni tampoco las dos casas que figuran a continuación en el presente edicto.

Una casa en el pueblo de la Viña, compuesta de siete habitaciones galerías y fondos, con los siguientes límites: Norte, Este y Sud, con las mismas fincas La Viña, y al Oeste, con la calle pública,

**Base \$ 1.666.66**

o sean las dos terceras partes de su evaluación fiscal.

Y otra casa también en el pueblo compuesta de tres habitaciones, dos corredores techos de zinc.

**Base \$ 1.200**

o sean las dos terceras partes de su evaluación fiscal.

**Sin base,** todo el ganado consiste en bueyes, novillos, toros, vacas, tameras, yeguas, potrancas, caballos etc. cantidad que oportunamente se dará a conocer en nota al

pie de este edicto; además un coche americana con arneses para dos caballos, un carro de bueyes bastante uso, y todas las herramientas compuestas de báscula, carretillas, chapas de zinc, arados, hachas, machetes, yugos, cadenas, palas, picos, serruchos, etc. como también toda la existencia de muebles que por su cantidad no se detallan.

La venta es ad-corpus dentro de los límites indicados.

La comisión del martillero de todo lo que se venda por cuenta del comprador, quien la obrará en el acto del remate.

El inventario está en poder del suscrito, calle Buenos Aires 61, donde los interesados pueden verle.

Titulos perfectos.

Salta, Mayo 17 de 1923, Enrique Sylvester, Martillo, N° 191

---

**Imprenta Oficial**

**CONTADURIA GENERAL**

Movimiento habido en la TESORERIA GENERAL de la Provincia durante el mes de Junio de 1923.

**ENTRADAS****A EXISTENCIA DEL MES DE MAYO**

\$ 6.638.02

**RECEPTORIA GENERAL**

Territorial	1923	24.763.78	
Patentes	»	9.737.38	
Multas	»	2.994.30	
Sellado	»	23.304.15	
Guías	»	8.235.—	
Vinos	»	25.715.34	
Exp. Bosques	»	5.990.57	
Transf. Cueros	»	4.540.35	
Aguas Ctes Campaña	»	440.40	
Impuesto al Azúcar	»	1.476.30	
Eventuales	»	130.—	
Perfumeria	»	185.40	
Libreta R. Civil	»	8.—	
Renta Atrasada	»	5.660.68	113.181.65
» <b>Impuesto al Consumo</b>			
Bebidas	»	19.433.67	
Cigarrillos	»	19.364.75	
Cigarros	»	1.052.70	
Tabacos	»	1.041.80	
Naipes	»	112.80	
Coca	»	3.205.—	44.210.72
» <b>Cálculo de Recursos 1923</b>			
Impuesto Herencia		868.46	
Eventuales	»	224.—	
Aguas Ctes Campaña		303.—	
Boletín Oficial		287.—	1.682.46
Obligaciones a Cobrar			43.402.35
» " " " en ejec.			860.—
Embargos			443.25
<b>Banco Provincial</b>			
Rentas Generales		95.749.10	
Ley 852		140.700.—	236.449.10
Caja de Jubilaciones y Pensiones			2.360.18
» Obligaciones Ley 30 de Sept. de 1922			70.168.—
» Presupuesto General de 1923			190.40
» Entregas Provisionales			568.10
» Estación Enológica Cafayate			2.920.75
» Deposito en Garantías			1.502.50
			<b>517.939.49</b>
			<b>\$ 524.577.51</b>



## SALIDAS

## POR DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio de 1922	4.626.71	
» » 1923	<u>191.471.41</u>	196.104.12
» Obligaciones á Cobrar		39.666.89
» » » » en ejec.		512.—
» Banco Provincial		
Rentas Generales	59.964.23	
Ley 852	<u>120.786.21</u>	180.750.44
» Consejo Gral de Educacion		26.324.25
» Caja de Jubilaciones y Pensiones		2.331.68
» Embargos		568.38
» Banco Español		
Valores en caucion		<u>70.000.—</u> 516.255.76
» Existencia que pasa al mes de Julio		<u>8.321.75</u>
		<u>\$ 524.577.51</u>

Salta, Julio 4 de 1923

Conforme: LAUDINO PEREYRA  
 Cont. Gral

VIRGILIO PLAZA  
 Tesorero Gral

Despacho, Julio 4 de 1923.

Apruébase el presente estado en todas sus partes. Publíquese por el término de ocho días en los diarios «La Provincia» y «El Civico», como así mismo en el Boletín Oficial.

J. C. TORINO  
 Ministro de Hacienda

Es copia: David Schiaffino  
 SUB-SECRETARIO DE HACIENDA